



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTO:

El Convenio N°002-2021-GRC-Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, de fecha 13 de mayo del 2016; el Contrato N°0109-2016-Gobierno Regional del Callao, de fecha 23 de diciembre del 2016; la Carta N°001-2018-CONSORCIO ESTRELLA, de fecha 06 de febrero del 2018; la Carta N°003-2018-CONSORCIO ESTRELLA, de fecha 23 de octubre del 2018 emitido por el CONSORCIO ESTRELLA; la Carta N°235-2018-GRC-GRI, de fecha 22 de noviembre del 2018 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, la Resolución N°16, de fecha 22 de agosto del 2020, emitido por el Árbitro Único; el Memorando N°000588-2023-GRC/OCV, de fecha 21 de julio del 2023 emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°000339-2023-GRC/OC, de fecha 25 de julio del 2023 emitido por la Oficina de Contabilidad; el Informe N°000156-2023-GRC/GRI-CDV, de fecha 03 de noviembre del 2023 emitido por el profesional responsable del registro en el Banco de Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N°004337-2023-GRC/OCV, de fecha 08 de noviembre del 2023 emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°006471-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 13 de noviembre del 2023 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°005924-2024-GRC/OPT, de fecha 23 de noviembre del 2023 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N°006743-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 23 de noviembre del 2023 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N°00006-2024-GRC/OCV, de fecha 05 de enero del 2024 emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N°000041-2024-GRC/OCV, de fecha 11 de enero del 2024 emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N°001-2024-CE-LEA, de fecha 02 de febrero del 2024 emitido por el CONSORCIO ESTRELLA; el Memorando N°000432-2024-GRC/GRPPYAT, de fecha 07 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°000345-2024-GRC/OPT, de fecha 06 de febrero del 2024 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N°000328-2024-GRC/OCV de fecha 09 de febrero del 2024 emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°000373-2024-GRC/GRI, de fecha 09 de febrero del 2024 emitido por Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N°000391-2024-GRC/GRI, de fecha 12 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N°000033-2024-GRC/OCV-JCF, de fecha 16 de febrero del 2024 emitido por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°000352-2024-GRC/OT, de fecha 06 de marzo del 2024 emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N°000020-2024-GRC/OCV-WQV, de fecha 25 de marzo del 2024 emitido por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°018-2024-GRC-GRI-OCV-KHO, de fecha 04 de abril del 2024 emitido por la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°001037-2024-GRC/OCV, de fecha 04 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N°30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones (...);



Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización “Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;

Que, con fecha 13 de mayo del 2016, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, suscribieron el Convenio N°002-2021-GRC- Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del IOARR denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL A.H. MARIA JESUS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO” - CUI N°2166457**;


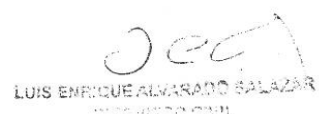
Que, con fecha 05 de agosto del 2016, como resultado de la Buena Pro de la Licitación Pública N°001-2016-Región Callao, La Entidad y el Contratista CONSORCIO PACHACÚTEC integrado por INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C y la Empresa EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C., suscribieron el Contrato N°077-2016-Gobierno Regional del Callao, con el objeto de llevar a cabo la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL A.H. MARIA JESUS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO” - CUI N°2166457**, por el monto contractual de S/ 11'177,275.10 (Once Millones Ciento Setenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Cinco con 10/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, computado desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la selección general de las Bases;

Que, con fecha 19 de agosto del 2016, se suscribió la **Adenda N°001 al Contrato N° 077-2016-Gobierno Regional del Callao** de fecha 05 de agosto del 2016; que modificó la Cláusula Quinta del referido contrato, estableciéndose que el plazo del contrato sería de ciento cincuenta (150) días calendario, que se computaría desde el día siguiente de cumplidas las siguientes condiciones: 1) Que, la Entidad notifique al Contratista quien es el Inspector o Supervisor según corresponda; 2) Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecute la obra; 3) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación; 4) Que, la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de la Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; y 5) Que la Entidad haya otorgado al Contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidades establecidas en el artículo 156° del Reglamento y demás hechos mencionados en la misma;

Que, con fecha 23 de diciembre del 2016, como resultado de la Adjudicación Simplificada N°0084-2016-Región Callao (Primera Convocatoria) derivada del Concurso Público N°0007-2016-Region Callao, la Entidad y el CONSORCIO ESTRELLA, suscribieron el Contrato N°109-2016-Gobierno Regional del Callao, del servicio de Supervisión para la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL A.H. MARIA JESUS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO” - CUI N°2166457**, por el monto contractual de S/ 490,659.93 (Cuatrocientos Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 93/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, computado desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de su ejecución;



Que, mediante **Carta N°001-2018-CONSORCIO ESTRELLA** de fecha 06 de febrero del 2018, el **CONSORCIO ESTRELLA**, presentó a La Entidad, la Liquidación de Contrato N°109-2016-Gobierno Regional del Callao de fecha 23 de diciembre del 2016 del servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL A.H. MARIA JESUS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO” - CUI N°2166457**, en la cual se indica que tiene un saldo a su favor por la suma de S/10,399.30 (Diez Mil Trescientos Noventa y Nueve con 30/100 Soles) y una retención a devolver por Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de S/49,065.99 (Cuarenta y Nueve Mil Sesenta y Cinco con 99/100 Soles), según el siguiente cuadro:

RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRAS			
CONSULTORÍA	CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. MARIA JESUS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION DE CALLAO"		
PROCESO DE SELECCIÓN	A.S. N° 0084-2016-REGION CALLAO, derivada del Concurso Público N° 0007-2016-REGION CALLAO		
SISTEMA DE CONTRATACION	SUMA ALZADA		
N° CONTRATO Y FECHA	N° 109-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, suscrito el 23.Dic.2016		
ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO		
CONSULTOR	CONSORCIO ESTRELLA		
	- ING. LUIS ENRIQUE ALVARADO SALAZAR		
	- ING. JOSE LUIS BENDAYAN MIGUEL		
MONTO DEL CONTRATO	S/. 490,659.93	Con I.G.V.	S/. 415,813.50 Sin I.G.V.
PLAZO DE EJECUCION	150 días calendario		
<b>A. DETERMINACION DE COSTO TOTAL DE INVERSION</b>			
1.00	CONTRATO ORIGINAL		415,813.50
2.00	SALDO POR ADELANTO DIRECTO OTORGADO		0.00
3.00	REAJUSTE DE CONTRATO ORIGINAL		8,812.23
4.00	MAYORES PRESTACIONES		0.00
5.00	REAJUSTE DE MAYORES PRESTACIONES		0.00
		SUB TOTAL	424,625.73
		I.G.V. (18%)	76,432.63
<b>COSTO TOTAL DE INVERSION</b>		<b>S/.</b>	<b>S/. 501,058.36</b>
<b>B. DETERMINACION DE LOS SALDOS</b>			
1.00	CONTRATO ORIGINAL (SIN EL I.G.V.)	S/. 415,813.50	
1.01	REALMENTE EJECUTADO		S/. 413,351.02
1.02	PAGADO EN VALORIZACIONES (DE SOLICITADO)		S/. 2,462.48
		SALDO (A FAVOR DEL CONSORCIO ESTRELLA)	S/. 2,462.48
2.00	SALDO POR ADELANTO DIRECTO OTORGADO (SIN EL I.G.V.)	S/. 0.00	
2.01	ADELANTO DIRECTO OTORGADO		S/. 0.00
2.02	ADELANTO DIRECTO AMORTIZADO EN LAS VALORIZACIONES		S/. 0.00
		SALDO	S/. 0.00
3.00	REAJUSTE DE CONTRATO ORIGINAL (SIN EL I.G.V.)	S/. 8,812.23	
3.01	REAJUSTE RECONOCIDO		S/. 2,461.74
3.02	APLICADO EN VALORIZACIONES (SOLICITADO)		S/. 6,350.49
		SALDO	S/. 6,350.49
4.00	MAYORES PRESTACIONES (SIN EL I.G.V.)	S/. 0.00	
4.01	REALMENTE EJECUTADO		S/. 0.00
4.02	PAGADO EN VALORIZACIONES (DE SOLICITADO)		S/. 0.00
		SALDO	S/. 0.00
5.00	REAJUSTE DE MAYORES PRESTACIONES (SIN EL I.G.V.)	S/. 0.00	
5.01	REAJUSTE RECONOCIDO		S/. 0.00
5.02	APLICADO EN VALORIZACIONES (SOLICITADO)		S/. 0.00
		SALDO	S/. 0.00
<b>B.2 RESUMEN DE SALDOS</b>			
	CONCEPTO	CARGO	FAVOR
1.00	CONTRATO ORIGINAL	S/. 0.00	S/. 2,462.48
2.00	SALDO POR ADELANTO DIRECTO OTORGADO	S/. 0.00	S/. 0.00
3.00	REAJUSTE DE CONTRATO ORIGINAL (SIN EL I.G.V.)	S/. 0.00	S/. 6,350.49
4.00	MAYORES PRESTACIONES (SIN EL I.G.V.)	S/. 0.00	S/. 0.00
5.00	REAJUSTE DE MAYORES PRESTACIONES (SIN EL I.G.V.)	S/. 0.00	S/. 0.00
		TOTAL	S/. 8,812.97
		I.G.V. (18%)	S/. 1,586.33
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO ESTRELLA</b>			<b>S/. 10,399.30</b>
SON: DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 30/100 SOLES			
<b>C. RETENCIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD EN LA PRIMERA MITAD DE LAS VALORIZACIONES POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO</b>			
1.00	VALORIZACION MENSUAL DE SUPERVISION N° 01 - DIC.-2016		3,115.30
2.00	VALORIZACION MENSUAL DE SUPERVISION N° 02 - ENE.-2017		24,143.58
3.00	VALORIZACION MENSUAL DE SUPERVISION N° 03 - FEB.-2017		21,807.11
<b>TOTAL DE RETENCIONES A DEVOLVER AL CONSORCIO ESTRELLA POR GARANTIA DE CUMPLIMIENTO</b>			<b>S/. 49,065.99</b>
SON: CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO CON 99/100 SOLES			
 <b>CONSORCIO ESTRELLA</b> Luis Enrique Alvarado Salazar REPRESENTANTE LEGAL		 <b>LUIS ENRIQUE ALVARADO SALAZAR</b> INGENIERO CIVIL	
		20	



Que, mediante **Carta N°003-2018-CONSORCIO ESTRELLA** de fecha 23 de octubre del 2018, el CONSORCIO ESTRELLA, solicitó pago por el saldo de liquidación, por la suma de S/ 10,399.30 (Diez Mil Trescientos Noventa y Nueve con 30/100 Soles) y la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al haber quedado consentida la liquidación, toda vez que su liquidación fue presentado en la fecha 06 de febrero del 2018 y la Entidad no se ha pronunciado hasta el 08 de marzo del 2018, es decir dentro de los treinta (30) días que establece el Reglamento de Contrataciones del Estado; requerimiento que ha sido reiterado mediante Carta N°004-2018-**CONSORCIO ESTRELLA**, de fecha 13 de noviembre del 2018;

Que, mediante **Carta N°235-2018-GRC-GRI** de fecha 22 de noviembre del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, comunica al CONSORCIO ESTRELLA que para la atención de cualquier solicitud de pago por Saldo de Liquidación de Contrato y/o proceda la Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento; deberá contarse con el acto resolutivo correspondiente, debidamente consentida por las partes. Es así que, mediante Carta N°005-2018-CONSORCIO ESTRELLA de fecha 05 de diciembre del 2018, el CONSORCIO ESTRELLA, reitera y emplaza por última vez a la Entidad, que proceda con el pago correspondiente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°026-2018-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 14 de diciembre del 2018, se resolvió:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la Liquidación elaborada por la Entidad en razón que el Consultor presentó su liquidación de manera extemporáneo, esto es fuera del plazo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionado al Contrato N°109-2016-Gobierno Regional del Callao, de fecha 23 de diciembre del 2016, celebrado por la Entidad con el CONSORCIO ESTRELLA integrado por el ing. Alvarado Salazar Luis Enrique y el Ing. Bendayan Miguel José Luis, con el objeto de llevar a cabo la Supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL A.H. MARIA JESUS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO” - CUI N°2166457**, en el que se ha establecido como **INVERSION AUTORIZADA** la suma de S/ 501,058.36 (Quinientos un Mil Cincuenta y Ocho con 36/100 Soles), incluido IGV, y un **MONTO PAGADO** por la suma de S/ 490,659.07 (Cuatrocientos Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 07/100 Soles), incluido IGV, un **SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR** por la suma de S/ 10,399.29 (Diez Mil Trescientos Noventa y Nueve con 29/100 Soles) incluido IGV, como se detalla en el Anexo N°01 y cuadros sustentatorios, asimismo en **OTROS CONCEPTOS** se ha establecido un **SALDO A CARGO DEL CONSULTOR** por el monto total de S/ 53,972.59 (Cincuenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Dos con 59/100 Soles) incluido IGV, monto que comprende los gastos de Elaboración del Expediente de Liquidación por el monto de S/ 4,906.60 (Cuatro Mil Novecientos Seis con 60/100 Soles) y por concepto de la aplicación de penalidad máxima por el monto de S/49,065.99 (Cuarenta y Nueve Mil Sesenta y Cinco con 99/100 Soles).

Que, mediante Resolución N°16, de fecha 22 de agosto del 2020, emitido por el Árbitro Único-Sede Arbitro Único, se resuelve:

**PRIMERO:** Declarar **FUNDADO** el primer punto controvertido en favor del demandante, y en consecuencia confirmar el consentimiento de la liquidación del Contrato, presentado mediante la Carta N°001-2018-CONSORCIO ESTRELLA, recepcionado el 06 de febrero de 2018, por falta de pronunciamiento de la Entidad.

**SEGUNDO:** Declarar **FUNDADO** el quinto punto controvertido en favor de la demandante y en consecuencia declarar la invalidez de la Resolución Gerencial Regional N°026-2018-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 14 de diciembre del 2018, recibida por el CONSORCIO ESTRELLA, el 25 de febrero del 2019.

**TERCERO:** Declarar **FUNDADO** el segundo punto controvertido en favor de la demandante y en consecuencia ordenar a la Entidad la devolución de las retenciones por Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/45,065.99.

**CUARTO:** Declarar **FUNDADO** el tercer punto controvertido en favor de la demandante y en consecuencia ordenar a la Entidad el pago del saldo de la liquidación de Contrato de Supervisión de obra por la suma de S/10,399.30 incluido IGV.

**QUINTO:** Declarar **FUNDADO** el cuarto punto controvertido en favor de la demandante y en consecuencia ordenar a la Entidad el pago de los intereses legales generado por la demora del pago del saldo de la liquidación de contrato y la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/2,534.71, incluido IGV en favor de la demandante.

**SEXTO:** Declarar **FUNDADO** en parte el sexto punto controvertido en favor de la demandante y en consecuencia ordenar a la demandada el pago S/3,373.50 (honorarios del Árbitro y de la Secretaria)



*en favor de la demandante por concepto de gastos arbitrales del presente proceso arbitral que debió asumir la demandada.*

Que, mediante **Memorando N°000588-2023-GRC/OCV** de fecha 21 de julio del 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad, solicitó el Cuadro de Liquidación Financiera a la Oficina de Contabilidad, por lo que mediante Memorando N°000339-2023-GRC/OC, de fecha 25 de julio del 2023 dicha oficina, remitió el Cuadro de Liquidación Financiera del servicio de Supervisión para la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL A.H. MARIA JESUS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO” - CUI N°2166457**, señalando que de la revisión de los documentos y registros contables se tiene como monto ejecutado la suma de S/ 490,659.07 (Cuatrocientos Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 07/100 Soles), según los registros contables;

Que mediante **Informe N°000156-2023-GRC/GRI-CDV** de fecha 03 de noviembre del 2023, el Ing. Carlos Tito Donato Villegas en su calidad de profesional responsable del registro en el Banco de Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Gerencia Regional de Infraestructura, procedió al registro del monto autorizado de la Liquidación de la Supervisión de Obra, por la suma de S/ 228,857.10 (Doscientos Veintiocho Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 10/100 Soles), incluido IGV, la cual constituye un incremento respecto al monto del último registro, como se señala en el Formato 08-A Registro en la Fase de Ejecución;

Que, mediante **Informe N°004337-2023-GRC/OCV** de fecha 08 de noviembre del 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad, solicitó, la incorporación en la cartera del programa de inversiones 2023 como inversión no prevista y habilitación de recursos por el monto de S/16,914.74 (Dieciséis Mil Novecientos Catorce con 74/100 Soles) a favor del consultor CONSORCIO ESTRELLA, que emerge de la Liquidación del Contrato del servicio de Supervisión para la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL A.H. MARIA JESUS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO” - CUI N°2166457**, por lo que mediante Memorando N°004073-2023-GRC/GRI de fecha 08 de noviembre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura traslada dicha solicitud a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su atención;

Que, mediante **Memorando N°006471-2023-GRC/GRPPYAT** de fecha 13 de noviembre del 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N°005687-2023-GRC/OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación de fecha 13 de noviembre del 2023, mediante el cual se habilita los recursos por la suma de S/16,914.74 (Dieciséis Mil Novecientos Catorce con 74/100 Soles) para el pago del saldo a favor del CONSORCIO ESTRELLA por la Liquidación del Contrato del servicio de Supervisión para la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL A.H. MARIA JESUS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO” - CUI N°2166457**, que se encuentra enmarcado dentro de lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

Que, mediante **Memorando N°004207-2023-GRC/GRI** de fecha 20 de noviembre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la Certificación de Crédito Presupuestal para el pago del saldo a favor del CONSORCIO ESTRELLA por la Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL A.H. MARIA JESUS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO” - CUI N°2166457**, por lo que mediante Informe N°005924-2024-GRC/OPT de fecha 23 de noviembre del 2023 de la Oficina de



Presupuesto y Tributación, se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°00000011978 de fecha 23 de noviembre del 2023, que ha sido remitido a la Gerencia de Administración mediante Memorando N°006743-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 23 de noviembre del 2023, quien a su vez remite a la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante **Memorando N°000006-2024-GRC/OCV** de fecha 05 de enero del 2024, la Oficina de Construcción y Vialidad, solicitó el Cuadro de Liquidación Financiera a la Oficina de Contabilidad, por lo que mediante Memorando N°000007-2024-GRC/OC, de fecha 08 de enero del 2024 dicha oficina, remitió el Cuadro de Liquidación Financiera del servicio de Supervisión para la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL A.H. MARIA JESUS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO” - CUI N°2166457**, señalando que de la revisión de los documentos y registros contables se tiene como monto ejecutado la suma de S/ 490,659.07 (Cuatrocientos Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 07/100 Soles), según los registros contables;

Que, mediante **Informe N°000041-2024-GRC/OCV** de fecha 11 de enero del 2024, la Oficina de Construcción y Vialidad, solicitó, la incorporación en la cartera del programa de inversiones 2024 como inversión no prevista y habilitación de recursos por el monto de S/16,914.74 (Dieciséis Mil Novecientos Catorce con 74/100 Soles) a favor del consultor CONSORCIO ESTRELLA, que emerge de la Liquidación del Contrato del servicio de Supervisión para la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL A.H. MARIA JESUS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO” - CUI N°2166457**, por lo que mediante Memorando N°000055-2024-GRC/GRI de fecha 11 de enero del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura traslada dicha solicitud a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su atención;

Que, mediante **Carta N°001-2024-CE-LEA** de fecha 02 de febrero del 2024, el CONSORCIO ESTRELLA, solicita devolución de retención de garantía de fiel cumplimiento vigente, en base a la Resolución N°16-Laudo Arbitral, de fecha 22 de agosto del 2020, emitido por el Árbitro Único, artículo tercero que dispone: Declarar FUNDADO el segundo punto controvertido en favor de la demandante y en consecuencia ordenar a la Entidad la devolución de las retenciones por Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/ 45,065.99 (Cuarenta y Cinco Mil Sesenta y Cinco con 99/100 Soles);

Que, mediante **Memorando N°000432-2024-GRC/GRPPYAT** de fecha 07 de febrero del 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N°000345-2024-GRC/OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación de fecha 06 de febrero del 2024, mediante el cual se habilita los recursos por la suma de S/ 16,914.74 (Dieciséis Mil Novecientos Catorce con 74/100 Soles) para el pago del saldo a favor del CONSORCIO ESTRELLA por la Liquidación del Contrato del servicio de Supervisión para la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL A.H. MARIA JESUS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO” - CUI N°2166457**, que se encuentra enmarcado dentro de lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, mediante **Informe N°000328-2024-GRC/OCV** emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad y Memorando N°000373-2024-GRC/GRI emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, ambos de fecha 09 de febrero del 2024, se otorga conformidad correspondiente a la devolución de Fondo de Garantía por S/ 45,065.99 (Cuarenta y Cinco Mil Sesenta y Cinco con 99/100 Soles), en merito a lo resuelto en el Laudo Arbitral-Resolución N°16, de fecha 22 de agosto del 2020; devolución que deberá efectuarse en el



marco de la Directiva General N.º 001-2014-GRC/GGR-GA/TESO (Versión 02) “Normas para la Recepción, Administración y Control de las Garantías”;

Que, mediante **Memorando N°000391-2024-GRC/GRI** de fecha 12 de febrero del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la Certificación de Crédito Presupuestal para el pago del saldo a favor del CONSORCIO ESTRELLA por la Liquidación del Contrato del servicio de Supervisión para la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL A.H. MARIA JESUS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO” - CUI N°2166457**, por lo que mediante Informe N°000543-2024-GRC/OPT de fecha 15 de febrero del 2024 de la Oficina de Presupuesto y Tributación, se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001436 de fecha 15 de febrero del 2024, que ha sido remitido a la Gerencia de Administración mediante Memorando N°000635-2024-GRC/GRPPYAT de fecha 15 de febrero del 2024, quien a su vez remite a la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante **Informe N°000033-2024-GRC/OCV-JCF** de fecha 16 de febrero del 2024 emitido por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad e Informe N°00054-2024-GRC/OCV-ESV de fecha 07 de marzo, arriba a la siguientes conclusiones: 1) La liquidación del Contrato del servicio de Supervisión para la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL A.H. MARIA JESUS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO” - CUI N°2166457**, muestra una **INVERSION AUTORIZADA** por la suma de S/ 501,058.37 (Quinientos Un Mil Cincuenta y Ocho con 37/100 Soles) incluido IGV, un **MONTO PAGADO** de S/ 490,659.07 (Cuatrocientos Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 07/100 Soles) incluido IGV. Un saldo a favor del supervisor de S/ 10,399.30 (Diez Mil Trescientos Noventa y Nueve con 30/100 Soles) incluido IGV. En **OTROS CONCEPTOS**, se establece un saldo a favor del Supervisor por la suma de S/ 6,515.44 (Seis Mil Quinientos Quince con 44/100 Soles), según lo ordenando en el artículo quinto y sexto de la Resolución N°16-Laudo Arbitral, de fecha 22 de agosto del 2020, emitido por el Árbitro Único, respecto al pago de los intereses legales generado por la demora del pago del saldo de la liquidación de contrato y la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/ 2,534.71 (Dos Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 71/100 Soles), incluido IGV; el pago de S/ 3,373.50 (Tres Mil Trescientos Setenta y Tres con 50/100 Soles) por concepto de gastos arbitrales, al cual se le ha incluido el 18% del IGV, que hace un total de S/ 3,980.73 (Tres Mil Novecientos Ochenta con 73/100 Soles). Asimismo, la devolución de **FONDO DE GARANTIA RETENIDO**, por la suma de S/ 45,065.99 (Cuarenta y Cinco Mil Sesenta y Cinco con 99/100 Soles), 2) Determinar la responsabilidad del Ex Coordinador de Obra, toda vez que debido a los gastos por expediente de liquidación y la penalidad por demora en la presentación de informes de avance de obra y de la liquidación, se tiene un monto de S/ 53,972.59 (Cincuenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Dos con 59/100 Soles), que no puede ser acarreado al Supervisor, lo que genera un perjuicio para la Entidad;

Que, mediante **Informe N°000352-2024-GRC/OT** de fecha 06 de marzo del 2024, la Oficina de Tesorería, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, información sobre la relación de Carta Fianzas, donde se observa que a la fecha 31 de enero del 2024, el CONSORCIO ESTRELLA tenía un saldo de S/ 49,065.99 (Cuarenta y Nueve Mil Sesenta y Cinco con 99/100 Soles), sin embargo posterior al cargo efectuado por la suma de S/ 45,065.99 (Cuarenta y Cinco Mil Sesenta y Cinco con 99/100 Soles); quedó un saldo por la suma de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante **Informe N°000020-2024-GRC/OCV-WQV** de fecha 25 de marzo del 2024, el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad, advierte lo siguiente: 1) Respecto a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, existe una diferencia entre el monto retenido y lo devuelto al CONSORCIO ESTRELLA, toda vez que según el reporte de garantías emitido por la Oficina de Tesorería a través del Informe N°000352-2024-GRC/OT de fecha 06 de marzo del 2024; el monto retenido asciende a la suma de S/ 49,065.99



(Cuarenta y Nueve Mil Sesenta y Cinco con 99/100 Soles), mientras que la devolución se realizó por la suma de S/45,065.99 (Cuarenta y Cinco Mil Sesenta y Cinco con 99/100 Soles), quedando un saldo por la suma de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles); 2) Respecto a la liquidación del CONSORCIO ESTRELLA, que ha quedado consentida en la fecha el 06 de febrero de 2018, según lo dispuesto mediante Resolución N°16, de fecha 22 de agosto del 2020, emitida por el Árbitro Único; se tiene que el resumen de liquidación, concibe un monto de S/501,058.36 (Quinientos Un Mil Cincuenta y Ocho con 36/100 Soles), sin embargo, el monto correcto es de S/ 501,058.37(Quinientos Un Mil Cincuenta y Ocho con 37/100 Soles); es decir existe una diferencia de S/0.01 soles. En ese sentido, es aclarado a efectos de que, no difiera del saldo que corresponde a favor del CONSORCIO ESTRELLA según lo resuelto por el Laudo Arbitral emitido por el Árbitro Único que confirma el consentimiento de la liquidación de contrato, presentado mediante la Carta N°001-2018-CONSORCIO ESTRELLA de fecha 06 de febrero del 2018 por falta de pronunciamiento de la Entidad. En consecuencia, recomienda emitir acto resolutivo;

Que mediante **Informe N°018-2024-GRC-GRI-OCV-KHO** de fecha 04 de abril del 2024, la Abog. Katerin Mariela Huincho Ortega profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad, arriba a las siguientes conclusiones: a) Resulta viable formalizar el acto Administrativo con la Resolución de Liquidación Final del Contrato N°109-2016-Gobierno Regional del Callao de fecha 23 de diciembre del 2016, en atención a los cálculos de liquidación contenida en la Carta N°001-2018-CONSORCIO ESTRELLA de fecha 06 de febrero del 2018 elaborada por el CONSORCIO ESTRELLA, por cuanto ha quedado consentida según lo dispuesto por el Árbitro Único en la Resolución N°16, de fecha 22 de agosto del 2020; b) La retención por Garantía de Fiel Cumplimiento, ha sido por la suma de S/49,065.99 (Cuarenta y Nueve Mil Sesenta y Cinco con 99/100 Soles), cuyo monto es equivalente al que figura en el reporte de garantías emitido por la Oficina de Tesorería a través del Informe N°000352-2024-GRC/OT de fecha 06 de marzo del 2024. En ese contexto, resulta propicio hacer la aclaración, puesto que se verifica que evidentemente se ha incurrido en un error involuntario en la digitación del monto que se establece en el artículo tercero de la Resolución N°16 de fecha 22 de agosto del 2020, puesto que esta aclaración, no va a modificar La decisión en cuanto al fondo, ni los fundamentos fácticos ni jurídicos expuestos en el mismo; c) El costo total de inversión, señalado en el resumen de liquidación presentado por el CONSORCIO ESTRELLA, mediante Carta N°001-2018-CONSORCIO ESTRELLA de fecha 06 de febrero del 2018; tiene un monto de S/ 501,058.36 (Quinientos Un Mil Cincuenta y Ocho con 36/100 Soles); sin embargo, al hacerse la sumatoria total, no resulta el saldo que ha sido consentido, al existir una diferencia de un S/0.01. Por lo tanto, corresponde aclarar, que el monto es equivalente a la suma de S/ 501,058.37 (Quinientos Un Mil Cincuenta y Ocho con 37/100 Soles), lo que conlleva a un saldo S/ 10,399.30 (Diez Mil Trescientos Noventa y Nueve con 30/100 Soles) incluido IGV., teniéndose en cuenta que esta aclaración, no altera de ninguna manera lo sustancial del contenido del resumen de liquidación, ni el sentido de la decisión emitido por el Árbitro Único; d) El monto retenido al CONSORCIO ESTRELLA, respecto al diez por ciento (10%) del monto total del contrato original, asciende a la suma de S/49,065.99 (Cuarenta y Nueve Mil Sesenta y Cinco con 99/100 Soles), según el reporte de garantías emitido por la Oficina de Tesorería a través del Informe N°000352-2024-GRC/OT de fecha 06 de marzo del 2024; e) Respecto a la responsabilidad de los funcionarios a cargo de la Oficina de Construcción Vialidad y la Gerencia Regional de Infraestructura y la del profesional (ex coordinador de obra); no corresponde ser vertida en este acto, por corresponder a otro tipo de procedimiento;

Que, mediante **Informe N° 001037-2024-GRC/OCV**, de fecha 04 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, de acuerdo con los fundamentos expuestos ha procedido a dar la conformidad con la remisión de los actuados, los mismos que contienen el Informe Técnico y Legal de la oficina a su cargo, solicitando continuar con los trámites administrativos para la formalización del acto administrativo a través de la emisión





de la resolución de Liquidación Final del Contrato N°109-2016-Gobierno Regional del Callao de fecha 23 de diciembre del 2016;

En consecuencia, de conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero del 2018, y la Resolución Ejecutiva Regional N°0296 de fecha 26 de octubre del 2022 y contando con la Visación de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR** el acto Administrativo con la Resolución de Liquidación Final del Contrato N°109-2016-Gobierno Regional del Callao de fecha 23 de diciembre del 2016, en atención a los cálculos de liquidación contenida en la Carta N°001-2018-CONSORCIO ESTRELLA de fecha 06 de febrero del 2018 elaborada por el CONSORCIO ESTRELLA, por cuanto ha quedado consentida según lo dispuesto por el Árbitro Único en la Resolución N°16-Laudo Arbitral, de fecha 22 de agosto del 2020, la misma que muestra como **INVERSIÓN AUTORIZADO** la suma de S/ 501,058.37 (Quinientos Un Mil Cincuenta y Ocho con 37/100 Soles) incluido IG, un **MONTO PAGADO** al Contratista por la suma de S/ 490,659.07 (Cuatrocientos Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 07/100 Soles), incluido IG. Un **SALDO A FAVOR** del CONSORCIO ESTRELLA, por la suma de S/ 10,399.30 (Diez Mil Trescientos Noventa y Nueve Mil con 30/100 Soles) incluido IG. **En OTROS CONCEPTOS**, un saldo de S/ 2,534.71 (Dos Mil Quinientos Treinta y Cuatro Mil con 71/100 Soles) incluido IG, por concepto de intereses legales generado por la demora del pago del saldo de la liquidación de contrato y la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, un saldo de S/ 3,373.50 (Tres Mil Trescientos Setenta y Tres con 50/100 Soles) por concepto de gastos arbitrales, al cual se le ha incluido el 18% del IG, que hace un total de S/ 3,980.73 (Tres Mil Novecientos Ochenta con 73/100 Soles), cálculos de liquidación que se encuentra detallado en el cuadro resumen de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, de los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR** que, la retención por Garantía de Fiel Cumplimiento es por la suma de S/ 49,065.99 (Cuarenta y Nueve Mil Sesenta y Cinco con 99/100 Soles), cuyo monto es equivalente al que figura en el reporte de garantías emitido por la Oficina de Tesorería a través del Informe N°000352-2024-GRC/OT de fecha 06 de marzo del 2024, y no, como el descrito en el artículo tercero de la Resolución N°16-Laudo Arbitral, de fecha 22 de agosto del 2020. El costo total de Inversión, señalado en el resumen de liquidación presentado por el CONSORCIO ESTRELLA, mediante Carta N°001-2018-CONSORCIO ESTRELLA de fecha 06 de febrero del 2018; tiene un monto de S/501,058.36 (Quinientos Un Mil Cincuenta y Ocho con 36/100 Soles); sin embargo, al hacerse la sumatoria total, no resulta el saldo que ha sido consentido, al existir una diferencia de un S/0.01. Por lo tanto, corresponde señalar, que el monto es equivalente a la suma de S/ 501,058.37 (Quinientos Un Mil Cincuenta y Ocho con 37/100 Soles), lo que conlleva a un saldo S/ 10,399.30 (Diez Mil Trescientos Noventa y Nueve con 30/100 Soles) incluido IG.; esta aclaración, no altera de ninguna manera lo sustancial del contenido del resumen de liquidación, ni el sentido de la decisión emitido por el Árbitro Único.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** que, la Liquidación Final mencionada en el artículo primero de la presente resolución, ha quedado consentida a la presentación de la Carta N°001-2018-CONSORCIO ESTRELLA, recepcionado el 06 de febrero de 2018 por la Entidad por falta de pronunciamiento de la Entidad, según lo dispuesto en la Resolución N°16, de fecha 22 de agosto del 2020, emitido por el Árbitro Único.



**ARTÍCULO CUARTO. - PONER** en conocimiento a la Gerencia de Administración, la presente Resolución con el fin de que, de acuerdo con sus funciones tramite el PAGO correspondiente a favor del **CONSORCIO ESTRELLA**, por la suma de **S/ 16,914.74 (Dieciséis Mil Novecientos Catorce con 74/100 Soles)** incluido IGV, por concepto de saldo de la Liquidación Final de **Contrato N°109-2016-Gobierno Regional del Callao** de fecha 23 de diciembre del 2016, además de los costos incluidos, por concepto de intereses legales generado por la demora del pago del saldo de la liquidación de contrato y la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y por concepto de gastos arbitrales.

**ARTÍCULO QUINTO. - AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración para que, a través de la oficina de Tesorería, proceda a la devolución del saldo restante de la Garantía de Fiel Cumplimiento por la cantidad de **S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles)** a favor del **CONSORCIO ESTRELLA**, conforme a lo establecido en la Directiva General N°001-2014-GRC-GGR-GA/TESO.

**ARTÍCULO SEXTO. - EL EGRESO** que demande el cumplimiento del saldo a favor del Contratista indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, tendrá la siguiente afectación presupuestal:

CCP	SEC.FUN	UNIDAD ORGANICA	ESPECIFICA DE GASTOS	FF	MONTO
0000001436	0249	GRI	2.6.8.1.4.3	5.18	S/ 16,914.74

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DETERMINAR** que sin perjuicio de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución corresponde establecer que la conformidad de la obra otorgado con el Acta de Recepción de Obra, no enerva el derecho de la Entidad de reclamar posteriormente al Contratista por defectos o vicios ocultos conforme se ha establecido en el Contrato N°109-2016-Gobierno Regional del Callao de fecha 23 de diciembre del 2016, así como por las deficiencias y/o trasgresiones del Reglamento y las Normas Técnicas y legales vigentes, que imposibiliten el uso normal de la ejecución de la obra, siendo responsable por los errores u omisiones y sus consecuencia en caso ocurra.

**ARTÍCULO OCTAVO. – ESTABLECER** que los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que compone la liquidación del Contrato N°109-2016-Gobierno Regional del Callao de fecha 23 de diciembre del 2016, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.

**ARTÍCULO NOVENO .-REMITIR** una copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que en uso de sus atribuciones adopte las medidas que considere pertinente, de conformidad con el artículo 92° de la Ley N°30057 y la Directiva N°02-2015-SERVIR-GPGSC, respecto a la responsabilidad funcional del Gerente Regional de Infraestructura y del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad en el periodo comprendido en el año 2018, esto es desde el 06 de febrero del 2018 hasta la emisión de la Resolución Gerencial Regional N°026-2018-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 14 de diciembre del 2018.

**ARTÍCULO DÉCIMO. – REMITIR** una copia de los actuados al Procurador Público Regional del Gobierno Regional del Callao, a efectos de que evalúe, si corresponde iniciar acciones legales respecto al perjuicio económico causado a la Entidad, irrogado por el incumplimiento



de plazos para el proceso de liquidación de acuerdo al artículo 144° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°350-2015-EF, teniendo en cuenta que, en el ejercicio de sus funciones, es el responsable de los asuntos judiciales del Gobierno Regional del Callao y encargado de representar y defender sus derechos e intereses ante el Tribunal Constitucional, Poder Judicial y Ministerio Público.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y una vez realizado el citado acto administrativo, debe cumplir con acompañar los cargos de notificación al expediente de liquidación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**